

DJ/ADQ. PSP/030/2020

Contrato de Prestación de Servicios que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por la **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, la **Sociedad Anónima de Capital Variable, Unix Help, S.A. de .C.V.**, representada por su Administrador Único, Ingeniero **Efraín Chávez Cortés**. Partes que en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; los que se sujetan al tenor de la siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; constituido legalmente, mediante **Decreto** del H. Congreso del Estado de Jalisco, **número 12036** doce mil treinta y seis; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha **13 trece de abril del año 1985** mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Representación Legal se encuentra depositada en la Dirección General, cargo que ostenta la Maestra Diana Berenice Vargas Salomón, según consta en el acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato de "El Organismo" de fecha 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve; y en el nombramiento expedido al día siguiente por la Presidenta del referido Patronato, señora Ma. Elena Villa Ramos. De igual manera sus facultades se encuentran previstas en el artículo 9 nueve fracción octava del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, las que a la fecha no le han sido restringidas en forma alguna.

c).- Tener por objetivo el proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normativas dictadas a nivel Nacional y Estatal.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en la **Avenida Laureles número 1151** mil ciento cincuenta y uno, en su confluencia con la vialidad Lázaro Cárdenas, en la colonia **FOVISSSTE** en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Que de conformidad a las necesidades y una vez verificada la suficiencia presupuestal el Comité de Adquisiciones de "El Organismo" ratificó la autorización de Adjudicación Directa de la presente contratación a favor de "El Proveedor", el área requirente hizo la solicitud del servicio al área de adquisiciones el 22 de enero de 2020, motivo por el cual se adjudicó directamente al proveedor mediante la Orden de Compra número OS200020 de fecha 30 de enero del año 2020 dos mil veinte. Así mismo, mediante sesión del comité de adquisiciones del **04 cuatro de Marzo** de 2020 se informó de dicha adjudicación **registro AD/FI/008/2020**, de conformidad con el artículo 73 numeral 1 fracción I, 74, y demás

1

DJ/ADQ. PSP/030/2020

relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normas aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según **Testimonio Público número 34,457** treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha **16 dieciséis de abril del año 1999 mil novecientos noventa y nueve**, otorgado ante la fe del Notario Público número 14 catorce de la ciudad de León, Guanajuato, Licenciado Luis Martín Eugenio Vázquez Hernández, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo **folio mercantil M20*1633**, en fecha 12 doce de mayo del mismo año.

b).- Que de conformidad al documento antes mencionado y el Testimonio Público número 63,428 sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho, de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, otorgado ante el Fedatario Público mencionado, la Representación Legal de Unix Help S. A. de C. V., se encuentra depositada en la figura del Administrador Único, Ingeniero Efraín Chávez Cortés, el cual con dichas facultades comparece a la suscripción del presente contrato, manifestando que las mismas no tienen restricción alguna, por lo que cuenta con la capacidad material, física, financiera y los conocimientos necesarios para cumplimentar las obligaciones derivadas de la presente contratación.

c).- Que el objeto de su Representada es realizar actividades de compra, venta, mantenimiento, importación, exportación; desarrollo de asesoría, capacitación; así como de mejoramiento, distribución, y comercialización de programas, métodos, sistemas, modelos, procesos y otros relativos a software, hardware; cómputos y accesorios. Con actividad económica reconocida de Servicios de Consultoría en computación.

d).- Cuenta con domicilio fiscal en el número 107 ciento siete de la Calle Valle del Potrero en la colonia Valle de la Hacienda, en el Municipio de León, Guanajuato; Código Postal 37547 y con Registro Federal de Contribuyentes: FÉOā ā āā

III.- Declaraciones comunes:

Declaran las partes que comparecen a la suscripción del presente contrato por conducto de sus Representantes Legales, reconociéndose mutuamente la capacidad legal que ostentan, la personalidad jurídica de los suscribientes; por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:


Primera.- Del Objeto. "El Proveedor" se obliga a proporcionar a "El Organismo" el **Servicio de Actualización del Sistema NET MULTIX**, para cálculo y recibos de nómina 2020 dos mil veinte, de conformidad a las bases de orden de compra y cotización previa y demás condiciones referidas en el inciso e) de la Declaración I.


DJ/ADQ. PSP/030/2020

Segunda.- Para dar cumplimiento a las necesidades de actualización contratadas y referidas en la cláusula anterior, las partes acuerdan incluir:

- a).- Adecuaciones al cálculo de nómina para mensualizar el subsidio al empleo en la segunda quincena del mes.
- b).- Adecuaciones a la generación del recibo de nómina para incluir los cambios de subsidio al empleo para todos los recibos del régimen de salarios.
- c).- Adecuaciones al timbrado de recibos de nómina para incluir los cambios de subsidio al empleo para todos los recibos del régimen de salarios.
- d).- Cambios al generar el formato de recibo de **PDF** en el que se separa las percepciones y deducciones, de otros pagos, mediante un encabezado para estos, imprimiendo el subsidio causado si es su caso.
- e).- Actualización de catálogos de nómina del SAT.
- f).- Opción para hacer cambios en el detalle del recibo, antes de enviarlo a timbrar.
- g).- Consulta de resumen de recibos timbrados en el GRP, global y por empleado para poder cotejar con el visor del SAT.
- h).- Se requieren 20 días por lo menos para hacer los cambios en el cálculo de nómina, generación de recibos y timbrado.
- i).- Adecuaciones a la impresión de recibos de nómina en base a formato enviado para impresión en láser.
- j).- Adecuaciones a la impresión de recibos de nómina histórico en su base a formato enviado para impresión láser.

3

 **Tercera.-** Acuerdan las partes que "El Proveedor" a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos del servicio contratado, deberá tener acceso al servidor para instalar de forma remota la actualización; por lo que para ello "El Organismo" a través del Departamento de Adquisiciones y en coordinación con el Departamento de Sistemas y Modelos de Atención, establecerán los requisitos operativos y normativos necesarios, a fin de que quede debidamente garantizada Bajo Cláusula de estricta confidencialidad el acceso al que se hace referencia.

 **Cuarta.-** Acuerdan las partes que "El Proveedor" se obliga a proporcionar toda la capacitación y adiestramiento necesario a los operadores de los servicios de actualización contratados; lo cual se efectuará de forma remota; para ello el Departamento de Adquisiciones en coordinación con el Departamento de Sistemas y Modelos de Atención dependientes de "El Organismo" establecerán, la metodología, calendarios y funcionarios a quien corresponda recibir dicha capacitación y adiestramiento.

DJ/ADQ. PSP/030/2020

Quinta.- Del pago. "El Organismo" pagará a "El Proveedor" la cantidad total de **\$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA Incluido**; lo cual se efectuará mediante un anticipo del 50% cincuenta por ciento a la fecha de requisición del servicio contratado y el restante 50% cincuenta por ciento al término de la actualización; una vez presentado ante el Departamento de Recursos Financieros el comprobante fiscal debidamente requisitado.

Sexta.- Toda vez que la presente contratación no establece garantía económica anticipada, acuerdan las partes establecer por concepto de penalidad por los daños y perjuicios en que pudiera incurrir "El Proveedor" ya sea durante la vigencia del contrato o en fecha posterior; un tanto igual al valor asignado al contrato y lo que resulte por los daños en que pudiera incurrir por defectos, fallas, vicios ocultos o mal uso de la información confidencial a la que tenga acceso; renunciando "El Proveedor" a la competencia que pudiera corresponderle en razón de su domicilio; fijándose para el caso, la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, para la resolución de cualquier controversia que pudiera llegar a generarse.

Séptima.- De la legislación aplicable. Manifiestan y reconocen las partes encontrarse sujetas a las diversas disposiciones legales aplicables en materia de información pública y datos personales en posesión de particulares; por lo que "El Proveedor" se obliga en sus términos, según las normativas vigentes y aplicables en el Estado de Jalisco. En el entendido de que todos y cada uno de los datos a que tenga acceso, que le sean transmitidos por cualquier medio o los que resulten del servicio contratado, se consideran propiedad exclusiva de "El Organismo" y deberán ser tratados bajo los más elevados estándares de confidencialidad y reserva, so pena de incurrir en las responsabilidades civil y penal que correspondan por un mal o negligente uso de los mismos.

Octava.- De la vigencia. La vigencia del presente contrato dará inicio a partir de la fecha de requisición establecida en la Orden de Compra OS200020, esto es del día 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte y concluirá a la fecha de término de la actualización, capacitación y adiestramiento; esto es, dentro de los siguientes 20 veinte días posteriores, o la que resulte de la entrega del servicio y la entera satisfacción de "El Organismo".

Novena.- De la relación entre las partes. Toda vez que el presente contrato corresponde a la Prestación de Servicios, las partes establecen expresamente que su relación se entenderá única y exclusivamente en dichos términos, por lo que no adquiere una respecto de la otra ninguna obligación de carácter laboral o de seguridad social entre sí ni respecto de sus empleados; no así, la que resulte de la responsabilidad en que se pudiera incurrir por falta de cumplimiento.

DJ/ADQ. PSP/030/2020

Décima.- Del Caso Fortuito y/o la Fuerza Mayor. Las partes acuerdan exentarse de responsabilidad civil, derivada de acontecimientos inesperados, atribuibles al caso fortuito y/o la Fuerza Mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento que siendo o no de la naturaleza, se encuentre fuera de la voluntad de las partes; que no se pueda prever o aun pudiendo preverse, no se pueda evitar. En cuyo caso, quien se encuentre en tal supuesto, deberá obligarse a informar de ello, en condiciones de posible inmediatez, a la otra parte y para efecto de tomar las medidas necesarias.

Décima Primera. De las Modificaciones. Acuerdan las partes que cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, y firmarse por quien cuente con facultades legales para ello.

Décima Segunda.- De las Causas de Rescisión. Las partes establecen que es facultad de "El Organismo" proceder; sin incurrir en responsabilidad civil, a la rescisión del presente contrato en caso de que se verifique alguna causa de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a los servicios contratados, por así convenir a sus intereses o por disposición normativa; sin que medie para ello interpelación o resolución judicial, bastando la simple notificación con un anticipación de veinte días naturales a "El Proveedor".

Leído que fue el presente contrato, enterada las partes de su contenido y alcances legales y manifestando que en su suscripción no media vicio del consentimiento, error, dolo o mala fe lo firman por duplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por "El Organismo"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Por "El Proveedor"

Ingeniero Efraim Chavez Cortes
Administrador Único Unix Help S. A. de C. V.

Testigos

Lic. Olga María Esparza Campa.
Directora de Administración y Finanzas
de "El Organismo".

Ingeniero Rogelio Alonso García Loera.
Jefe de Departamento de Sistemas y
Modelos de Atención
de "El Organismo".